República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 004 2021 00078 01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante[1]:	JOSE MIGUEL CHAGUENDO CHAGUENDO – DIEGO ANDRES CASTRO CHAGUENDO – ARNULFO CHAGUENDO CHAGUENDO – DARLY ROCIO LOPEZ – BALVINA CHAGUENDO CHAGUENDO – JOSE ALEJANDRO MUÑOZ CHAGUENDO actuando en nombre propio y en representación del menor JHON ALEJANDRO MUÑOZ COLLAZOS[2] – LUIS FELIPE CHAGUENDO CHAGUENDO actuando en nombre propio y en representación de las menores SHERYL CATALINA CHAGUENDO SANDOVAL[3] y MARIA DE LOS ANGELES CHAGUENDO SANDOVAL[4].
Demandado:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO[5] - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO"[6] – DUBERNEY ARDILA RODRIGUEZ[7] – ROBERT ALEXANDER DELGADO MARTINEZ[8] – LISNEY HURTADO[9]
Llamados en garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO[10]
Asunto:	Admite apelación de sentencia

Popayán, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y los demandados - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD

---

[1] Por conducto de apoderado: Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS - Correo electrónico: maicolrodriguez@azurabogados.com – contacto@azurabogados.com - Móvil: 310 670 5426 – 312 856 0015. Se reconoció a los demandantes el beneficio de amparo de pobreza [archivo No.022]

[2] Fecha de nacimiento: 13 de abril de 2010 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 12 años de edad - Página 34, archivo No. 011

[3] Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 2008 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación la menor tiene 14 años de edad - Página 49, archivo No. 011

[4] Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 2017 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación la menor tiene 5 años de edad - Página 51, archivo No. 011

[5] Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

[6] Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@gmail.com – Móvil: 321 812 3373. La demandada: rapidotambo1@gmail.com

[7] Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@gmail.com – Móvil: 321 812 3373. La demandada: rapidotambo1@gmail.com

[8]Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@gmail.com – Móvil: 321 812 3373. La demandada: rapidotambo1@gmail.com. El demandado: roaldemar7464@hotmail.com

[9] Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373- El demandado DANILO SANCHEZ - Correo electrónico: rapidotambo1@gmail.com

[10] Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

SEGUROS GENERALES, DUBERNEY ARDILA RODRIGUEZ, ROBERT DELGADO MARTINEZ y LISNEY HURTADO, contra la sentencia calendada el 04 de noviembre de 2022, y su sentencia complementaria.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Admitir el recurso de apelación impetrado por la parte demandante y los demandados - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, DUBERNEY ARDILA RODRIGUEZ, ROBERT DELGADO MARTINEZ y LISNEY HURTADO, contra la sentencia calendada el 04 de noviembre de 2022, y su sentencia complementaria, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente**.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias**.** Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ
SECRETARIA